



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 822 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 17 AGO. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural Resolución N° 461-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de junio del 2015; el informe Legal N° 596-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 31 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 461-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de junio del 2015, se declaró **INFUNDADO POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesta por **FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO**; respecto del predio inscrito en la partida electrónica N° P01030720;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta jefatura mediante el Informe Legal N° 596-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 31 de julio del 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el **Quinto Considerando, Sexto Considerando y Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

QUINTO CONSIDERANDO:

DICE:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se notificó al adjudicatario **DE LA CRUZ APONTE CECILIO RODRIGO**, con la Resolución N°202-2014-GRC-GA/JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, sobre el inicio del Procedimiento Administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad y Posterior Reversión a Favor del Estado del lote de terreno ubicado en la **Manzana B, Lote 20 Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H** del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, inscrito en la **Partida Registral N° P01030720** de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y con fecha 22 de diciembre del 2014, se notificó a la Actual titular Registral **FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO** con la Resolución Jefatural N°202-2014-GRC-GA/JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, siendo a la fecha la actual titular registral del predio sub materia;

SEXTO CONSIDERANDO:

DICE:

Que, la actual titular registral **FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO**, presento su recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 154-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 5 de marzo del 2015, mediante la Hoja de Ruta N° 009421, de fecha 22 de abril del 2015, verificándose que el medio impugnatorio presentado, al ser sometido al control del plazo legal establecido en la norma, resulta ser extemporáneo, puesto que se ha excedido con exceso los 15 días hábiles, desde la fecha de remitida la cédula notificación el día 25 de marzo del 2015, hasta la fecha de presentación de la Hoja de Ruta antes indicada (22 de abril del 2015), que el mencionado plazo perentorio se encuentra establecido en el artículo 207°, inciso 207.2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "El termino para la interposición de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de ~~15~~ días perentorios, (...)", por lo que en este caso corresponde declarar

INFUNDADO por extemporáneo el presente recurso impugnatorio;

CRISTIAN OMAR HERRERA DE PRIMER DE LA PARTE RESOLUTIVA:

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 AGO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO, contra la Resolución Jefatural N° 154-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 5 de marzo del 2015, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y Adjudicatario originario Sr. **DE LA CRUZ APONTE CECILIO RODRIGO**, respecto al predio ubicado en la ~~Manzana B, Sector H, Lote 20 Barrio XVI, Grupo Residencial 1A,~~ del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Registral Nro. P01030720** de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alzada en todos sus extremos.

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a la jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo, para su adopción".

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 461-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de junio del 2015, incurridos en el Quinto Considerando, Sexto Considerando y Artículo Primero de la Parte Resolutiva quedando redactado en los siguientes términos:

QUINTO CONSIDERANDO:

DEBE DECIR:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se notificó al adjudicatario DE LA CRUZ APONTE CECILIO RODRIGO, con la Resolución N°202-2014-GRC-GA/JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, sobre el inicio del Procedimiento Administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad y Posterior Reversión a Favor del Estado del lote de terreno ubicado en la Manzana B, Lote 20 Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Distrito de Ventanilla Provincia del Callao; inscrito en la Partida Registral N° P01030720 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y con fecha 22 de diciembre del 2014, se notifico a la Actual titular Registral FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO con la Resolución Jefatural N°202-2014-GRC-GA/JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, siendo a la fecha la actual titular registral del predio sub materia;

SEXTO CONSIDERANDO:

DEBE DECIR:

Que, la actual titular registral FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO, presento su recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 154-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **822** 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

fecha 5 de marzo del 2015, mediante la Hoja de Ruta N° 009421, de fecha 22 de abril del 2015, verificándose que el medio impugnatorio presentado, al ser sometido al control del plazo legal establecido en la norma, resulta ser extemporáneo, puesto que se ha excedido con exceso los 15 días hábiles, desde la fecha de remitida la cedula notificación el día 25 de marzo del 2015, hasta la fecha de presentación de la Hoja de Ruta antes indicada (22 de abril del 2015), que el mencionado plazo perentorio se encuentra establecido en el artículo 207°, inciso 207.2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, por lo que en este caso corresponde declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el presente recurso impugnatorio;

**ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:
DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por FELICITAS CRISTINA NOA PALOMINO, contra la Resolución Jefatural N° 154-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 5 de marzo del 2015, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y Adjudicatario originario Sr. DE LA CRUZ APONTE CECILIO RODRIGO, respecto al predio ubicado en la Manzana B, Sector H, Lote 20 Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Distrito de Ventanilla Provincia del Callao; inscrito en la Partida Registral Nro. P01030720 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alzada en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 461-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de junio del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Milagros Velez Ramos
CPD. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

